

VEDA REPRODUCTIVA DE

Cangrejo rojo y azul

Desde el 01 de febrero hasta el 02 de marzo de 2025



CANGREJO ROJO

(Ucides occidentalis)



CANGREJO AZUL

(Cardisoma crassum)

- **Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-SRP-2025-0005-A** de fecha 24 de enero de 2025

El presente acuerdo es de obligatoria observancia y aplicación para todos los actores del sector pesquero relacionado a los recursos Cangrejo Rojo (*Ucides occidentalis*) y Cangrejo Azul (*Cardisoma crassum*). Durante el periodo establecido, se prohíbe en todo el territorio nacional la captura, transporte, posesión, procesamiento y la comercialización interna y externa de las especies reglamentadas.

- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

"ÚNICA. - Las empresas procesadoras/empacadoras y comerciantes debidamente autorizados, podrán procesar, transportar y comercializar hasta los primeros 5 días del periodo de VEDA REPRODUCTIVA el recurso Cangrejo Rojo (*Ucides occidentalis*) y/o Cangrejo Azul (*Cardisoma crassum*) extraídos antes del inicio de la veda, previa verificación de stock realizada por la Dirección de Control Pesquero. Esta misma medida aplicará a los restaurantes que expendan dicho recurso".

- **SANCIONES:**

Los infractores serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca o puesto a órdenes de la Fiscalía y sancionados de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano.

DENUNCIA A LOS INFRACTORES

Comunicando al siguiente correo: despachosrp@produccion.gob.ec
o acude a la inspectoría de pesca más cercana.



EL NUEVO
ECUADOR

Ministerio de Producción,
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca